

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00040-00.
Demandante: SONIA CABRERA BARDALES
Demandado: RICARDO ANTONIO ZAPATA
Decisión: ADMITE DEMANDA/ C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda de Restitución de Inmueble de la referencia, promovida por la señora **SONIA CABRERA BARDALES** identificada con la C.C. **40.176.391** contra **RICARDO ANTONIO ZAPATA** identificado con C.C. **19.310.033**, para que sea declarada la terminación del contrato de arrendamiento celebrado el día doce (12) de diciembre de dos mil veinte (2020) y, en consecuencia, la restitución del inmueble ubicado en la calle 7 No. 6-50 B/Punta Brava de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 384 del C.G.P., este Despacho:

DISPONE:

- 1. ADMITIR** la demanda de restitución de inmueble promovida por **SONIA CABRERA BARDALES** identificada con C.C. **40.176.391** en calidad de arrendadora contra **RICARDO ANTONIO ZAPATA** identificado con C.C. **19.310.033** como arrendatario del inmueble ubicado en la calle 7 No. 6-50 B/Punta Brava de esta ciudad, por la causal de incumplimiento del contrato con preavisos legales mencionados en los hechos de la demanda.
- 2. NOTIFIQUESE** a la parte demandada y súrtase el traslado de ley, a fin de que, sí a bien lo estima pertinente se pronuncie sobre las pretensiones y hechos de la demanda, además, ejerza su derecho de defensa y contradicción; quien no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado, por concepto de la mora que se le imputa, el valor total de los cánones adeudados de acuerdo a lo señalado en la demanda y los documentos adjuntos a esta, o por el contrario, presente los recibos de pago expedidos por la arrendadora correspondientes a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso, las correspondientes consignaciones a favor de aquella por los mismos periodos, conforme lo disponen los artículos 289 y siguientes y el artículo 384 numeral segundo del parágrafo 2 del C.G.P.
- 3. DAR** al presente proceso el trámite contemplado en el artículo 384 del CGP.
- 4. RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso en calidad de parte demandante a la señora **SONIA CABRERA BARDALES** identificada con C.C. **40.176.391** y a la abogada **MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA** como su apoderada judicial en los términos y efectos del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 18 de marzo de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 17.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1114a4e6f8b4082314d655d292d60fab9d685bbd5a319cd82969eacc2f73fee**

Documento generado en 17/03/2021 07:32:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>